ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche para todos

DECRETO ALCALDICIO Nº 000362 .-
LITUECHE, 30 MAR 2022 .-

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO ABARROTES, BEBESTIBLES, ART. DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y ESCUELAS, AÑO 2022".

DAEM: 0244.-
30/03/2022

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, de Ley Sep. o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- El Memorándum Interno N° 31 de fecha 21/12/2021 del Jefe (s) DAEM, solicitando la contratación de Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- El Certificado de Acuerdo N°105 de fecha 15/12/2021, tomado en Sesión Ordinaria N°18 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- Que, en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la comuna, insertos en su PME.
- Las Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal, Educación Extraescolar Y escuelas de la comuna para el año 2022.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2022.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 365.
- La necesidad de licitar este Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N°1.453 de fecha 27/12/2021 que autoriza el llamado a licitación pública
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-46-LE21.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 16 de fecha 07/01/2022 que adjudica el llamado a licitación pública.
- Que el oferente adjudicado no presentó la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos ni suscribió el contrato respectivo, incumpliendo las bases de licitación.
- Que, los otros oferentes no cumplen con los requisitos para una readjudicación.
- El Decreto Alcaldicio N° 73 de fecha 21/01/2022, que autoriza el 2° llamado a Licitación Pública. -
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-6-LE22.-
- La necesidad de realizar foro inverso para aclaración de ofertas.
- Que, el oferente no dio respuesta a lo solicitado.
- Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con proposición de inadmisibilidad. -
- El Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 09/02/2022, que declara inadmisible la licitación.
- Que, es necesario realizar un nuevo proceso de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N°227 de fecha 01/03/2022 que autoriza el llamado a licitación pública
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-13-LE22.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 14/03/2022, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato.
- El Contrato que se adjunta.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.439 de fecha 22/12/2021 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 06/01/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato de **CONVENIO DE SUMINISTRO ABARROTES, BEBESTIBLES, ART. DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y ESCUELAS, AÑO 2022,** suscrito con fecha 30 de Marzo de 2022, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad Nº [redacted] y **DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ RESP. LTDA.**, Rut: 76.519.554-3, representada por **Roberto Enrique Rodríguez Pino**, RUT [redacted], por un presupuesto disponible de $ 37.000.00 (Treinta y siete millones de pesos).

Certificación Ambiental Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche para todos

DECRETO ALCALDICIO Nº 000362.-
LITUECHE, 30 MAR 2022.-

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO ABARROTES, BEBESTIBLES, ART. DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y ESCUELAS, AÑO 2022".

DAEM: 0244.-
30/03/2022

2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 01 Asignación 001, cuenta denominada "Alimentos para Personas". Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 04 Asignación 007, cuenta denominada "Materiales y útiles de Aseo" Con cargo a los Recursos de Presupuesto Vigente Área Educación, Recursos de Ley SEP. o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden del Sr. Alcalde

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/RBD/pyr

Distribución:

- *Archivo Oficina de Partes (1).*
- *Archivo DAEM (1).*
- *Archivo Chilecompra (1).*
- *Proceso de Pago (1).*
- *Proveedor (1)*

Certificación Ambiental Municipal

CONTRATO DE CONVENIO SUMINISTRO DE ABARROTES, BEBESTIBLES, ARTÍCULOS DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, AÑO 2022

En Litueche, a 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ RESP. LTDA., RUT 76.519.554-3,** representada por **Don Roberto Enrique Rodríguez Pino,** Cédula de Identidad No. [redacted], domiciliado en Obispo Eduardo Larraín N° 969, comuna de Litueche, acuerdan el Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche. Año 2022.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Don Roberto Enrique Rodríguez Pino en representación de DISTRIBUIDORA RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Mantener un Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche. Año 2022.
Los precios de los productos en el convenio de suministro serán los indicados por el adjudicatario en la oferta económica en el anexo N° 7.

Productos en mal estado: Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas desde la notificación.

Precio de Productos: El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los productos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.

En caso de requerir el Departamento de Educación un producto que no esté considerado en el listado de productos requeridos, se cotizara en forma previa con el oferente para lo cual tendrá hasta 2 días hábiles para presentar dicha cotización, desde la notificación, debiendo este mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato e incorporarlo al convenio de Suministro., debiendo este mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato e incorporarlo al convenio de Suministro.

El plazo de entrega de los productos adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del departamento de Educación Municipal, si éste no indica lo contrario.

El Departamento de Educación Municipal no cuenta con una bodega para almacenar los productos, por lo que el proveedor debe contemplar la adquisición de productos en forma fraccionada o a pedido una vez generada la orden de compra.

Es responsabilidad del proveedor considerar el transporte de todos los productos necesarios para la ejecución del contrato y el costo involucrado, además de contar con personal calificado para carga, descarga y entrega de los productos.

SEGUNDO: Se deja establecido que el objeto de este contrato es mantener abastecidos los establecimientos educacionales con los insumos necesarios para dar cumplimiento a las actividades planificadas con los alumnos como también actividades propias del departamento de educación para el funcionamiento de éste y de los establecimientos educacionales.

TERCERO: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
5. Orden de compra.

CUARTO: Garantía Fiel Cumplimiento

Se recibe Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Para garantizar: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche. Año 2022, por un monto de $ 1.850.000.- Folio N° 02010911498, Banco Santander.

QUINTO: Administrador y Supervisor del Contrato

El presente contrato lo Administrará el Jefe DAEM o quien lo subrogue y a su vez, lo supervisará el requirente.

SEXTO: Plazos y Condiciones de entrega del Servicio

Los plazos y condiciones de la entrega del servicio corresponderán a lo que indica el artículo primero de este contrato.

SÉPTIMO: Duración, Modificaciones y Término Anticipado del Contrato

Duración del Contrato: Hasta el 31/12/2022. Se podrá prorrogar el contrato hasta por dos meses, por motivos fundados, a través de acto administrativo.

Modificaciones del Contrato Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Termino Anticipado del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

6) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

7) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

OCTAVO: Pago de los productos:

El Pago de los productos, será a 30 días, contra recepción de factura y conformidad por parte del Administrador del Contrato.
Documentos a presentar:
1.- Factura, la cual deberá ser enviada a través del portal www.mercadopublico.cl banner "mis pagos", una vez que se haya hecho la recepción conforme del producto.
2.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior

NOVENO: Derechos, responsabilidades y obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los productos a la entidad licitante, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

Dar fiel cumplimiento a las presentes bases de licitación y a los documentos integrantes que forman parte de ésta, detallados en clausula N° 9.

Que se le cancele oportunamente el pago de los productos solicitados

DECIMO: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.
Se prohíbe subcontratación

DECIMO PRIMERO: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor:
Multas:

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 3 meses consecutivos. En ambos casos, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

En caso de que el adjudicatario deba pagar directamente ingresar el monto informado previamente a la cuenta corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico daem.utp@munilitueche.cl dirigido al administrador de contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

Termino anticipado del contrato por causales de incumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas.

Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave

- Incumplimiento en los plazos de entrega.
- Incumplimiento en la reposición de productos en mal estado.
- Entrega de productos vencidos.
- No entrega de productos de forma parcial o total.

Multas:

- 1 UF por día de atraso de los productos solicitados (días corridos) y/o en el plazo para la reposición de productos en mal estado.
- 2 UF por incumplimiento en la cláusula "Factoring".

Sanciones
-Ante cada situación se dejará informe en proceso de licitación.

-Al ocurrir faltas graves sin sus respectivos descargos o que estos no sean acogidos en su totalidad se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl

-Al ocurrir tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl y podrá terminar por anticipado el contrato.

DECIMO TERCERO: Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

DECIMO CUARTO: Factoring

Si el adjudicatario desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo daem.utp@munilitueche.cl c/c: daem.adquisiciones@munilitueche.cl; daem.finanzas@munilitueche.cl; adquisiciones@daemlitueche.cl; habilitada.litueche@gmail.com.
Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

DECIMO QUINTO: Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DECIMO SEXTO: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de Junio del año 2021.-

DECIMO NOVENO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

VIGÉSIMO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

DIST. RODRÍGUEZ & RODRÍGUEZ RESP. LTDA.
R.U.T. 76.519.554-3
ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ PINO
C.I. No. [redacted]
Representante Legal

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe